



**AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

**PROVINCIA DE ÁLAVA**

**NUMERO 15. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 26 DE ABRIL DE 2024**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de abril de 2024, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

**2.- FACTURAS**

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/719	24/04/2024	24/04/2024	40.021,66	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO E IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MES DE ABRIL
F/2024/720	24/04/2024	24/04/2024	580,80	DISPORT EKI S.L.	SERVICIO DE ORIENTACIÓN EN LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MES DE ABRIL
F/2024/733	25/04/2024	15/04/2024	16,15	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA BIBLIOTECA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-03-2024 AL 14-04-2024
F/2024/734	25/04/2024	15/04/2024	20,57	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-03-2024 AL 14-04-2024
F/2024/735	25/04/2024	15/04/2024	37,52	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA SALA HARRESI ARETOA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-03-2024 AL 14-04-2024



F/2024/736	25/04/2024	15/04/2024	3,63	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA CENTRAL DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-03-2024 AL 14-04-2024
F/2024/737	25/04/2024	15/04/2024	32,79	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LOS PANELES INFORMATIVOS Y SERVICIO DE ALERTAS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-03-2024 AL 14-04-2024
F/2024/738	25/04/2024	15/04/2024	17,80	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL C.R.A.D.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-03-2024 AL 14-04-2024
F/2024/739	25/04/2024	15/04/2024	16,94	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-03-2024 AL 14-04-2024
F/2024/740	25/04/2024	15/04/2024	32,92	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL GARBIGUNE: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-03-2024 AL 14-04-2024
F/2024/741	25/04/2024	15/04/2024	23,74	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-03-2024 AL 14-04-2024
F/2024/742	25/04/2024	15/04/2024	12,46	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL JUZGADO DE PAZ: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-03-2024 AL 14-04-2024
F/2024/743	25/04/2024	15/04/2024	685,14	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA CASA CONSISTORIAL, PERSONAL MUNICIPAL Y CORPORACIÓN: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-03-24 AL 14-04-24
F/2024/744	25/04/2024	22/04/2024	615,53	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS ADSL: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 22-03-2024 AL 21-04-2024

**TOTAL ..... 42.117,65**

### 3.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

VISTA.- La Orden de 5 de marzo de 2024, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Programa Erein)

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 2 de mayo de 2024.

VISTO.- El expediente,



\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Acogerse a la Orden de 5 de marzo de 2024, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Programa Erein) y solicitar subvención para “Acondicionamiento de parking para rutas turísticas en el barrio de Egileor”, en un porcentaje del 75% de la inversión.

2/ Acordar la realización de la citada obra con cargo a la partida 151.210.001 “Mantenimiento de fincas patrimoniales”, la cual tiene dotación presupuestaria suficiente.

#### **4.- PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA, URBANA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES 2024**

VISTO. - Que los padrones correspondientes al impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales, ejercicio 2024, ascienden a un importe de 37.774,81 €, 996.594,46 € y 4.666,85 euros, respectivamente.

- Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 37.774,81 €
- Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 996.594,46 €
- Bienes inmuebles de características especiales (BICES): 4.666,85 €

VISTO. - Que van a ser expuestos al público mediante inserción de anuncio en el BOTHA y en el Tablón de Anuncios, por un plazo de veinte días.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar inicialmente los padrones correspondientes al impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales, ejercicio 2024, y que ascienden a un importe de 37.774,81 €, 996.594,46 € y 4.666,85 euros, respectivamente.

2/ Que se proceda a exponer al público mediante publicación en el BOTHA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de veinte días hábiles.

3/ Que, en el caso de no producirse reclamaciones, el presente acuerdo devendrá definitivo, procediéndose al cobro del citado impuesto.



4/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

5/ Simultáneamente se anuncia la recaudación del impuesto de bienes inmuebles, que se efectuará en los plazos siguientes:

1.- Plazo de pago:

A) Periodo voluntario: el ayuntamiento recaudará el impuesto de bienes inmuebles en dos partes, consistiendo cada una de ellas en el 50 por ciento de la cuota a abonar. La primera parte se recaudará a partir del día 15 de junio hasta el día 14 de agosto de 2024 y la segunda, a partir del día 1 de noviembre del año hasta el 31 de diciembre del año en curso.

B) Periodo de apremio: la primera parte a partir del 15 de agosto de 2024 y la segunda parte, a partir del 1 de enero de 2025, iniciándose procedimiento ejecutivo de apremio administrativo con aplicación de recargo que, en su caso, corresponda (artículo 28 de la Norma Foral 6/2005 de 28 de febrero, General Tributaria de Álava).

2.- Lugar y forma de pago:

A) Pagos domiciliados en entidades bancarias.

Los que tuvieran domiciliado el pago en años anteriores no tendrán que hacer ninguna gestión si mantienen la cuenta de domiciliación bancaria. El ayuntamiento se encargará de tramitar el pago.

B) Pagos no domiciliados.

Los que no tuvieran domiciliado por una entidad el pago, únicamente podrán efectuarlo durante el periodo voluntario en las oficinas municipales.

3.- Recomendaciones

Las altas o modificaciones de domiciliaciones bancarias, así como los cambios de domiciliación a efectos de sucesivas notificaciones, deberán tramitarse en las oficinas del Ayuntamiento de Agurain.

## **5.- BONIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y TASA DE BASURAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023**

Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y en la tasa de basuras correspondientes al ejercicio 2023.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2023.



\* SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	91,24
Tasa de basura:	87,73
BONIFICACION TOTAL:	178,97

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

2.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	120,61
Tasa de basura:	48,74
BONIFICACION TOTAL:	169,35

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

3.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	76,53
Tasa de basura:	34,12
BONIFICACION TOTAL:	110,65

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

4.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	124,07
Tasa de basura:	87,73
BONIFICACION TOTAL:	211,80

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.



5.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	74,27
Tasa de basura:	48,74
BONIFICACION TOTAL:	123,01

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

6.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	90,46
Tasa de basura:	48,74
BONIFICACION TOTAL:	139,20

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

7.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	53,41
Tasa de basura:	0,00
BONIFICACION TOTAL:	53,41

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

8.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	39,82
Tasa de basura:	34,12
BONIFICACION TOTAL:	73,94

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

9.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:



I.B.I.:	72,64
Tasa de basura:	73,11
BONIFICACION TOTAL:	145,75

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

10.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	120,80
Tasa de basura:	73,11
BONIFICACION TOTAL:	193,91

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

11.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	133,55
Tasa de basura:	73,11
BONIFICACION TOTAL:	206,66

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

12.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	49,71
Tasa de basura:	34,12
BONIFICACION TOTAL:	83,83

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

13.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	61,29
Tasa de basura:	34,12
BONIFICACION TOTAL:	95,41



Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

14.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	79,95
Tasa de basura:	0,00
BONIFICACION TOTAL:	79,95

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

15.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	115,28
Tasa de basura:	48,74
BONIFICACION TOTAL:	164,02

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

16.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	68,85
Tasa de basura:	48,74
BONIFICACION TOTAL:	117,59

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

17.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	135,23
Tasa de basura:	87,73
BONIFICACION TOTAL:	222,96

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.





18.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	86,07
Tasa de basura:	87,73
BONIFICACION TOTAL:	173,80

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

19.- CONCEDER [REDACTED] por el inmueble sito en [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	84,91
Tasa de basura:	48,74
BONIFICACION TOTAL:	133,65

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

20.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	158,03
Tasa de basura:	87,73
BONIFICACION TOTAL:	245,76

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

21.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	163,40
Tasa de basura:	87,73
BONIFICACION TOTAL:	251,13

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

22.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:



I.B.I.:	48,28
Tasa de basura:	73,11
BONIFICACION TOTAL:	121,39

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

23.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	146,52
Tasa de basura:	73,11
BONIFICACION TOTAL:	219,63

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

24.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	159,18
Tasa de basura:	87,73
BONIFICACION TOTAL:	246,91

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

25.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	228,20
Tasa de basura:	87,73
BONIFICACION TOTAL:	315,93

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

26.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	97,91
Tasa de basura:	73,11
BONIFICACION TOTAL:	171,02



Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

27.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	142,04
Tasa de basura:	87,73
BONIFICACION TOTAL:	229,77

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

28.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	182,12
Tasa de basura:	73,11
BONIFICACION TOTAL:	255,23

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

29.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	110,74
Tasa de basura:	87,73
BONIFICACION TOTAL:	198,47

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

30.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	96,76
Tasa de basura:	73,11
BONIFICACION TOTAL:	169,87

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.



31.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	40,66
Tasa de basura:	34,12
BONIFICACION TOTAL:	74,78

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

32.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	78,30
Tasa de basura:	73,11
BONIFICACION TOTAL:	151,41

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

33.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	223,25
Tasa de basura:	87,73
BONIFICACION TOTAL:	310,98

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

34.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	0,00
Tasa de basura:	87,73
BONIFICACION TOTAL:	87,73

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

35.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	106,82
Tasa de basura:	34,12



BONIFICACION TOTAL: 140,94

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

36.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	123,56
Tasa de basura:	73,11
BONIFICACION TOTAL:	196,67

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

37.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	190,51
Tasa de basura:	87,73
BONIFICACION TOTAL:	278,24

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

38.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	123,72
Tasa de basura:	73,11
BONIFICACION TOTAL:	196,83

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

39.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	102,70
Tasa de basura:	48,74
BONIFICACION TOTAL:	151,44

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.



40.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	82,63
Tasa de basura:	48,74
BONIFICACION TOTAL:	131,37

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

41.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	0,00
Tasa de basura:	34,12
BONIFICACION TOTAL:	34,12

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

42.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	129,10
Tasa de basura:	0,00
BONIFICACION TOTAL:	129,10

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

43.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble  
sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	220,15
Tasa de basura:	87,73
BONIFICACION TOTAL:	307,88

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.



44.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	70,40
Tasa de basura:	73,11
BONIFICACION TOTAL:	143,51

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

45.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	213,84
Tasa de basura:	0,00
BONIFICACION TOTAL:	213,84

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

46.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	95,03
Tasa de basura:	73,11
BONIFICACION TOTAL:	168,14

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

47.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	102,44
Tasa de basura:	34,12
BONIFICACION TOTAL:	136,56

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

48.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:



I.B.I.:	137,27
Tasa de basura:	87,73
BONIFICACION TOTAL:	225,00

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

49.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	104,30
Tasa de basura:	87,73
BONIFICACION TOTAL:	192,03

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

50.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la C [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	142,57
Tasa de basura:	87,73
BONIFICACION TOTAL:	230,30

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

51.- NO CONCEDER A [REDACTED] las bonificaciones de IBI y Basuras por el inmueble sito en la [REDACTED] por poseer dos inmuebles con destino de vivienda en el término municipal.

52.- NO CONCEDER A [REDACTED] las bonificaciones de IBI y Basuras por el inmueble sito en la [REDACTED] por no estar dada de alta como contribuyente.

53.- NO CONCEDER A [REDACTED] las bonificaciones de IBI y Basuras por el inmueble sito en la [REDACTED] por no estar empadronada en dicho inmueble, por lo que no se considera su domicilio habitual.





54.- NO CONCEDER A [REDACTED] las bonificaciones de IBI y Basuras por el inmueble sito en la [REDACTED] por exceder el límite de Renta de la unidad familiar.

55.- NO CONCEDER A [REDACTED] las bonificaciones por el inmueble sito en la [REDACTED] por exceder el límite de Renta de la unidad familiar.

56.- NO CONCEDER A [REDACTED] las bonificaciones por el inmueble sito en la [REDACTED] por exceder el límite de Renta de la unidad familiar.

57.- NO CONCEDER A [REDACTED] las bonificaciones por el inmueble sito en la [REDACTED] por exceder el límite de Renta de la unidad familiar.

58.- NO CONCEDER A [REDACTED] las bonificaciones por el inmueble sito en la [REDACTED] por exceder el límite de Renta de la unidad familiar.

59.- NO CONCEDER A [REDACTED] las bonificaciones por el inmueble sito en la [REDACTED], por exceder el límite de Renta de la unidad familiar.

## **6.- RECLAMACIONES POR COBROS INDEBIDOS**

6.1.- VISTA.- La solicitud presentada en fecha 13 de febrero de 2024 por [REDACTED], mediante la que solicita la devolución de la cantidad abonada indebidamente en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles durante los últimos 5 ejercicios, por la vivienda de referencia catastral [REDACTED] tras la estimación de la reclamación en concepto de superficie presentada en Catastro de Diputación Foral de Álava.

VISTA.- La resolución emitida por la Jefa del Servicio de Tributos Locales y Catastro de la Diputación Foral de Álava en fecha 31 de enero de 2024, mediante la que se modifica la superficie de la referencia catastral [REDACTED] tras visita efectuada por los técnicos de mantenimiento de catastro y constatarse que tal y como se refleja en escrituras la superficie es inferior, procediéndose en consecuencia a su modificación.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de Tributos Locales y Catastro de DFA en fecha 12 de marzo de 2024 y su corrección de fecha 18 de abril de 2024, que dice lo siguiente:



A la vista de la solicitud presentada por [REDACTED], en relación con la revisión de la valoración catastral de la referencia catastral [REDACTED] se presenta detallado a continuación:

- La resolución del expediente 2023/207/352/1 estima la revisión de superficie de la referencia catastral citada.

- A efectos de cálculo del valor catastral de la unidad en los ejercicios 2024 y 2023, la superficie modificada pasa de tener en el uso 111 (vivienda colectiva) 88,03m<sup>2</sup> de superficie principal y 10,46m<sup>2</sup> de superficie de comunes, a tener 60,14m<sup>2</sup> de superficie principal y 7,33m<sup>2</sup> de comunes. No computando en el valor la superficie de trastero vinculado en la misma unidad.

- En el 2022 y previos la superficie aplicada para el cálculo del valor catastral es de 68,78m<sup>2</sup> de superficie principal y 8,17m<sup>2</sup> de superficie de comunes
- Dado que la reclamación se presentó el 18 de diciembre de 2023 se calculan las diferencias con efectos a esta fecha.

Por lo que las diferencias calculadas quedan de la siguiente forma:

Año	Superf.		Comunes		Suelo		Construcción	
	Aplic	Corregida	Aplicada	Correg	Aplicado	Corregid	Aplica	Corregi
2024		60,14		7,33		18.216,90 €		15.535,98 €
2023	88,03	60,14	10,46	7,33	26.592,30€	18.216,90 €	22.678,80 €	15.535,98 €
2022	68,78	60,14	8,17	7,33	20.776,50€	18.216,90 €	18.955,09 €	16.619,89 €
2021	68,78	60,14	8,17	7,33	20.776,50€	18.216,90 €	18.955,09 €	16.619,89 €
2020	68,78	60,14	8,17	7,33	20.776,50€	18.216,90 €	18.955,09 €	16.619,89 €
2019	68,78	60,14	8,17	7,33	20.776,50€	18.216,90 €	18.955,09 €	16.619,89 €

Año	Superf. Ppal.		Comunes		Cuota		
	Aplicada	Corregida	Aplicada	Corregida	Aplicada	Corregida	Diferencia
2024		60,14		7,33	€	121,17 €	
2023	88,03	60,14	10,46	7,33	134,73 €	118,14 €	16,59€
2022	68,78	60,14	8,17	7,33	139,06 €	121,93 €	17,13 €
2021	68,78	60,14	8,17	7,33	139,06 €	121,93 €	17,13 €
2020	68,78	60,14	8,17	7,33	139,06 €	121,93 €	17,13 €
2019	68,78	60,14	8,17	7,33	139,06 €	121,93 €	17,13 €

Lo que doy traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

VISTO.- Que le corresponde la devolución de lo indebidamente cobrado de los 5 últimos años:



AÑO 2023: Importe cobrado: 134,73 €  
Se le tenía que haber cobrado: 118,14 €  
Devolución procedente: 16,59€

AÑO 2022: Importe cobrado: 139,06 €  
Se le tenía que haber cobrado: 121,93 €  
Devolución procedente: 17,13€

AÑO 2021: Importe cobrado: 139,06 €  
Se le tenía que haber cobrado: 121,93 €  
Devolución procedente: 17,13€

AÑO 2020: Importe cobrado: 139,06 €  
Se le tenía que haber cobrado: 121,93 €  
Devolución procedente: 17,13€

AÑO 2019: Importe cobrado: 139,06 €  
Se le tenía que haber cobrado: 121,93 €  
Devolución procedente: 17,13€

En total en estos últimos 5 años se le ha cobrado 690,97 € y se le debería haber cobrado 605,86 €, por tanto se le ha cobrado indebidamente 85,11 €.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución a [REDACTED] de un importe total de 85,11 euros, en concepto de ingreso indebido por los importes abonados anteriormente indicados, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 por la vivienda de referencia catastral [REDACTED], tras haberse constatado la menor superficie de la citada vivienda.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.2.- VISTA.- La reclamación presentada por parte de [REDACTED] solicitando se proceda a la anulación del RECIBO DEL 1º T DEL 2019 DEL AGUA por importe de 83,70 € correspondiente al inmueble sito en [REDACTED] de Agurain, dado que según él, el contador de agua tenía un mal funcionamiento..

VISTO.- El informe emitido por el servicio de tributos en el que se indica lo siguiente:

La empresa del agua comprobó que el contador efectivamente funcionaba mal y se le cambió el contador, pero no se le hizo recibo sustitutivo.



VISTOS.- Los consumos de los tres trimestres posteriores al trimestre objeto de reclamación, ( 80, 46 y 16 m3), por el servicio de recaudación se propone realizar una media de los mismos, es decir un consumo de 47 m3.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Estimar la reclamación realizada por [REDACTED] correspondiente a la liquidación del inmueble sito en [REDACTED] de Agurain de la tasa de agua y alcantarillado correspondiente al 1T de 2019 por importe de 83,70€, y proceder a su anulación.

2/ Proceder a la liquidación de un nuevo recibo correspondiente al 1T del ejercicio 2029 correspondiente a la Tasa de Agua y Alcantarillado, por un consumo de 33 m3, por importe de 30,24 euros.

3/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de recaudación y contabilidad para su conocimiento.

6.3.- VISTA.- La reclamación presentada por parte de [REDACTED] solicitando se proceda a la anulación del RECIBO DEL 1º T DEL 2019 DE AGUA y alcantarillado, por importe de 276,38 € correspondiente al inmueble sito en [REDACTED] en Agurain, por considerarlo excesivo, y adjunta las liquidaciones de los años 2018,2019 y 2020 a fin de que el ayuntamiento tenga en cuenta a la hora de practicar nueva liquidación.

VISTOS.- Los consumos de los tres trimestres posteriores al trimestre objeto de reclamación, ( 80, 46 y 16 m3), por el servicio de recaudación se propone realizar una media de los mismos, es decir un consumo de 47 m3.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Estimar la reclamación realizada por [REDACTED] correspondiente a la liquidación de la tasa de agua y alcantarillado del inmueble sito en [REDACTED] correspondiente al 1T de 2019 por importe de 276,38 €, y proceder a su anulación.

2/ Proceder a la liquidación a [REDACTED], de un nuevo recibo correspondiente al 1T del ejercicio 2029 correspondiente a la Tasa de Agua y Alcantarillado, por un consumo de 47 m3, por importe de 43,65 euros.



3/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de recaudación y contabilidad para su conocimiento.

6.4.- VISTA.- La reclamación presentada por parte de [REDACTED] en calidad de copropietario de la vivienda sita [REDACTED] tras heredar al fallecer su cuñado el 26/09/2014 [REDACTED]), solicitando se proceda a la anulación de los RECIBOS DEL 2º Y 3ª T DEL 2019 DEL AGUA y ALCANTARILLADO por importe de 44,60 € Y 51,20 €, dado que según él, el contador de agua tenía un mal funcionamiento, ya que la vivienda estaba vacía desde el fallecimiento del titular.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de tributos en el que se indica lo siguiente:

Comprobado que, en efecto el contador del 4º T empieza en 0, el contador había sido cambiado por mal funcionamiento.

Comprobado en el Padrón que desde el fallecimiento del titular en 2014 hasta el 2022 no hay nadie empadronado en la vivienda.

VISTOS.- Que por el servicio de recaudación se propone liquidar por el mínimo.

.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Estimar la reclamación realizada por [REDACTED] en calidad de copropietario de la vivienda sita en [REDACTED] correspondiente a la liquidación de la tasa de agua y alcantarillado correspondiente al 2T y 3T de 2019 por importe de 44,60 € y 51,20€, y proceder a su anulación de los citados recibos girados a nombre de [REDACTED].

2/ Proceder a la liquidación a [REDACTED] en calidad de copropietarios de la vivienda sita en [REDACTED] nuevos recibos correspondientes al 2T y 3T del ejercicio 2029 correspondiente a la Tasa de Agua y Alcantarillado, por importe cada uno de ellos de 18,75.

3/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de recaudación y contabilidad para su conocimiento.



## 7.- REQUERIMIENTO DE PAGO POR TASA DE BASURA

VISTO.- El epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

VISTO.- Que se ha constatado que al sujeto pasivo, [REDACTED], no se le ha girado la tasa correspondiente por el servicio de basura desde el año 2012, año de la construcción de la vivienda y pabellón sitos en [REDACTED], municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Servicio de Tributos, en el que se detallan las siguientes liquidaciones correspondientes a los últimos cinco años:

### 1º trimestre 2024:

VIVIENDA. 25,04 €

PABELLON: 37,50 €

### AÑO 2023: 4 TRIMESTRES

VIVIENDA: 24,37 € X 4 = 97,48 €

PABELLON: 36,50 € X 4 = 146 €

### AÑO 2022: 4 TRIMESTRES

VIVIENDA: 23,66 € X 4 = 94,64 €

PABELLON: 35,44 € X 4 = 141,76 €

### AÑO 2021: 4 TRIMESTRES

VIVIENDA: 22,90 € X 4 = 91,60 €

PABELLON: 34,31€ X 4 = 137,24 €

### AÑO 2020: 4 TRIMESTRES

VIVIENDA: 22,90 € X 4 = 91,60 €

PABELLON: 34,31 € X 4 = 137,24 €

### AÑO 2019: 4 TRIMESTRES

VIVIENDA: 22,23 € X 4 = 88,92 €

PABELLON: 33,31 € X 4 = 133,24 €

**TOTAL: 1.222,26 €**



Y teniendo en cuenta lo anterior,

\* Se acuerda por unanimidad

1/ Requerir a [REDACTED] la cantidad de 1.222,26 euros, correspondiente a la tasa de basuras de los últimos cinco ejercicios, por los inmuebles (vivienda y pabellón) sitos en [REDACTED] municipio de Agurain, tras comprobación de que no se le ha girado la tasa desde el año de construcción de los citados inmuebles.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

## **8.- IMPUESTO DE PLUSVALÍA. SOLICITUD DE NO SUJECCIÓN**

VISTO.- Que en fecha 16 de abril de 2024, por [REDACTED] se solicita liquidación a importe cero del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto de la vivienda sita en [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.

VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

*“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.*

*Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos la persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.*

*Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.*

*Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.*

*Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”*



VISTO.- Que el valor de adquisición en el año 2007, según escritura de aceptación de herencia con nº 1.033 fue de 192.323,87 euros, y que el valor de la venta en 2024, según escritura de compraventa nº 15 ha sido de 89.000,00 euros.

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total de la vivienda sita en [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], correspondiente al año 2024, es del 52,41%, y que aplicado este porcentaje al valor de adquisición, año 2007 (100.796,94 €), y al valor de venta, año 2024 (46.644,90 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad declarar que no está sujeta al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante escritura de compraventa nº 15, de fecha 11 de enero de 2024 ante notaria [REDACTED] respecto de la vivienda sita en [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], solicitada por [REDACTED], al constatarse la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

## 9.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

- Asiste en este punto el técnico de contratación Pastor Martín.

Por el técnico de contratación se señala que para sacar nuevamente a licitación los Servicios de Recogida y Transporte de Residuos municipales de la Planta Neumática de Recogida de recogida de residuos se está estudiando los precios de mercado y el servicio que se viene prestando por las empresas para la elaboración de los pliegos de condiciones que lo rijan. Se está planteando establecer precio para la retirada de los contenedores y precio para la limpieza de los mismos.

Asimismo, se informa por dicho técnico que también está estudiando los aspectos a tener en cuenta en los pliegos para sacar nuevamente a licitación la limpieza viaria del Municipio.

- Se acuerda quedar enterados.

## 10.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

10.1.- VISTO.- Que, por la Comunidad de Propietarios de [REDACTED] y en su representación por Asesoría Fueros se solicita licencia de obras para reparación de zonas desconchadas y deterioradas de fachada lateral y su pintado del citado inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.





VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 18 de abril de 2024.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la Comunidad de Propietarios de [REDACTED] y en su representación a Asesoría Fueros, para reparación de zonas desconchadas y deterioradas de fachada lateral y su pintado del citado inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Las pinturas serán tipo pétreo con colores crema, ocre, tierras o similares, pudiendo ser las rejas en color negro.
- Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 6.500,76 euros

2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a Comunidad de Propietarios de [REDACTED] y en su representación a Asesoría Fueros, la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reparación de zonas desconchadas y deterioradas de fachada lateral y su pintado del citado inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 195,02 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	6.500,76
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) .....	195,02

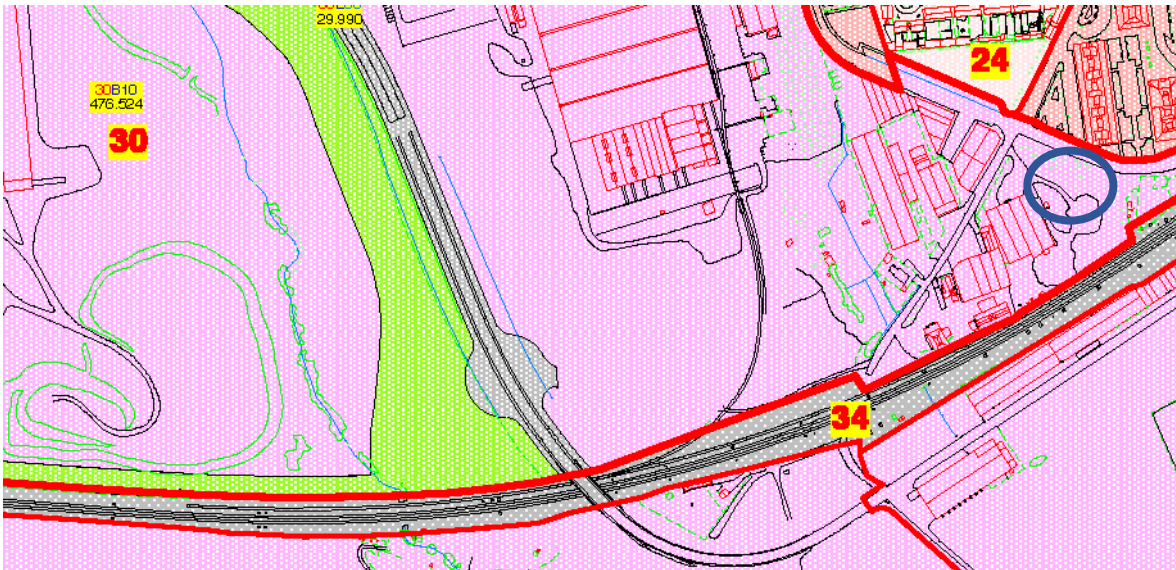
Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

**10.2.- VISTO.-** Que, por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. se solicita licencia de obras para demolición de caseta sita en el polígono 5 – parcela 25 – edificio 3, C/ Dulantzi nº 39 del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 18 de abril de 2024, en el que se indica lo siguiente:

**PRIMERO. – NORMATIVA URBANÍSTICA:**

- Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. entró en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2.017.
- La edificación objeto de informe se encuentra ubicada dentro del ámbito A.I.U.-30: Atusa-Sapem, clasificado como Suelo Urbano Industrial, en una zona calificada como b.10. Parcelas Industriales Comunes.



**SEGUNDO. – JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

Las obras de demolición de instalaciones y edificios no protegidos son admisibles urbanísticamente, siendo además una condición impuesta a la actividad cuando se produjese su cese.

**TERCERO. –**

Según la documentación catastral la caseta tiene una superficie construida de 11,26 m<sup>2</sup> y una altura considerable, por lo que es necesario presentar un proyecto de demolición firmado por técnico competente que al menos incluya los siguientes aspectos:

- Memoria descriptiva.
- Estudio básico de seguridad y salud.
- Estudio de gestión de residuos.
- Pliego de condiciones.
- Presupuesto.
- Documentación gráfica.



VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad comunicar a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. que, para la obtención de la preceptiva licencia de obras, previamente deber presentar un proyecto de demolición firmado por técnico competente que al menos incluya los siguientes aspectos:

- Memoria descriptiva
- Estudio básico de seguridad y salud
- Estudio de gestión de residuos
- Pliego de condiciones
- Presupuesto
- Documentación gráfica

**10.3.- VISTO.-** El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2024 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para rehabilitación de vivienda sita en el [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED] solicitando autorización para ocupación de vía pública con contenedor de residuos.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal con fecha 22 de abril de 2024, en el que se indica que la normativa aplicable es la Ordenanza reguladora de tasas por la utilización del dominio público municipal, epígrafe c) con materiales de construcción e instalaciones análogas y que por ser una ocupación vinculada a una obra con licencia municipal, es admisible conceder la autorización.

Se ha estimado una ocupación de 10 metros cuadrados, en el período comprendido entre el 25 y 26 de abril de 2024.



VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a [REDACTED], para ocupación de vía pública con motivo de la obra de rehabilitación de vivienda en [REDACTED] del municipio de Agurain, en el período comprendido entre el 25 y 26 de abril de 2024, condicionada a:

- La ocupación se efectuará en la zona de aparcamiento o zona de acera, dejando libre un espacio mínimo de 2 metros desde la fachada.
- Se repondrán los posibles daños que se ocasionen en el jardín, pavimento, mobiliario urbano o instalaciones.
- Se procederá a la limpieza diaria del pavimento.
- La zona deberá estar debidamente vallada, impidiendo el acceso a personas ajenas a la obra.

2/ Practicar a [REDACTED], la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con motivo de la obra de rehabilitación de vivienda en [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 2,92 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
<b>- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO:</b>	
2 días x 10,00 m2 x 0,146 €/m2/día .....	2,92

**10.4.- VISTO.-** Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para rehabilitación de cubierta en trastero sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, según proyecto técnico redactado por el arquitecto [REDACTED].

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 16 de enero de 2024.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2024 por el que se le comunica que, previamente a la obtención de la licencia de obras, deberá presentar la autorización sectorial favorable del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Álava.

VISTO.- Que en fecha 23 de abril de 2024 presenta la autorización sectorial favorable condicionada, del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Álava.

VISTO.- El expediente,



\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para rehabilitación de cubierta en trastero sito en la parcela nº [REDACTED] del polígono [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

1. Deberá presentar la siguiente documentación:
  - Antes del comienzo de las obras:
    - a. Presentación del Proyecto de Ejecución visado, que contenga cálculo de estructuras y justificación de CTE-SE.
    - b. Nombramiento de Director/a de Ejecución de las obras.
    - c. Nombramiento de Coordinador/a de seguridad y salud de las obras.
    - d. Presentación de Plan de Control de Calidad
    - e. Presentación de Estudio de Seguridad y salud
    - f. Presentación de Pliego de Condiciones
  - Al finalizar las obras:
    - a. Documentación Final de Obra al término de la misma.
    - b. Documentación e Informe Final de la Gestión de residuos.
2. Deberá proceder a la firma del acta de replanteo con el técnico municipal correspondiente. Con ocasión de la firma del acta de tal documento, le serán comprobadas las condiciones de urbanización de la parcela.
3. Las obras se ceñirán a lo detallado en el presente proyecto. No se contempla la instalación de abastecimiento/saneamiento de agua ni instalación eléctrica
4. Se presentará una fianza correspondiente al 120% del presupuesto de gestión de residuos contemplado. Gestión de Residuos  $1.166,70 \times 1,2 = 1.400,04$  euros, para garantizar la correcta gestión de los residuos durante las obras.
5. La actual cubierta de fibrocemento deberá ser gestionada y certificada posteriormente por un Gestor Autorizado.
6. El plazo de ejecución de las obras se establece en ocho meses.
- En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.
- El presupuesto de ejecución material asciende a 22.907,35 euros.



\* Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para rehabilitación de cubierta en trastero sito en la parcela nº [REDACTED] del polígono [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 916,29 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	22.907,35
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %) .....	916,29

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

**10.5.- VISTO.-** Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de dos puertas balconeras y un ventanal en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 24 de abril de 2024.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para sustitución de dos puertas balconeras y un ventanal en inmueble sito en el polígono [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
  - Las ventanas se sustituyen manteniendo el hueco actual, y exteriormente, tendrán el mismo color y despiece que las existentes en el resto de viviendas del edificio.
  - Las persianas también serán del mismo color que las existentes en el edificio, con las cajas de registro por el interior.
  - Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
  - Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.
- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 6.039,00 euros



2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de ventanas en inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 181,17 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	6.039,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) .....	181,17

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

**10.6.- VISTO.-** Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de ocho ventanas de cubierta tipo velux en el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 24 de abril de 2024.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para sustitución de ocho ventanas de cubierta tipo velux en el inmueble sito en el polígono [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Las ventanas se sustituyen manteniendo el hueco actual.
- Las persianas también serán del mismo color que las existentes en el edificio.
- Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 7.050,00 euros



2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de velux en cubierta de inmueble sito en el polígono [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 211,50 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	7.050,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) .....	211,50

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

**DECLARADA DE URGENCIA POR UNANIMIDAD DE LOS CORPORATIVOS QUE COMPONEN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SE INCLUYE EL CITADO PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION:**

Por el Alcalde se señala que ante la comunicación trasladada por el trabajador electricista contratado por el Ayuntamiento, dentro del Plan de primera experiencia profesional, de que deja el trabajo en el Ayuntamiento de Agurain y la acumulación de tareas que hay actualmente en el Ayuntamiento dentro de la brigada se hace necesaria, disponer de una bolsa de trabajo por lo que se propone declarar urgente este punto e incluirlo en la presente Junta para acelerar la aprobación de unas bases para la convocatoria de una bolsa de trabajo para la contratación de personal ELECTRICISTA con la que atender necesidades temporales que pudieran surgir por motivos de bajas laborales, jubilaciones, excedencias, permisos, vacaciones, etc.. cubiertos actualmente por personal propio, así como refuerzos necesarios por acumulación de tareas y que son las siguientes.

- Sometida a votación la declaración de urgencia, se acuerda por unanimidad incluir el siguiente punto dentro del orden del día de la presente sesión:

**11.- BOLSA DE TRABAJO PARA ELECTRICISTA**

- Asiste en este punto también el técnico de personal Pastor Martín.

Vista la necesidad de la realización de una bolsa de trabajo para la contratación de personal para el puesto de ELECTRICISTA con la que atender necesidades temporales que pudieran surgir por motivos de bajas laborales, jubilaciones, excedencias, permisos, vacaciones, etc.. cubiertos actualmente por personal propio, así como refuerzos necesarios por acumulación de tareas.

Vistas.- Las bases elaboradas al efecto por el servicio de personal.





Visto.- Lo informado por Secretaría en cuanto a los criterios de selección del personal funcionario interino y laboral temporal regulado en el artículo 77 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, así como los principios que deben regular la actuación de los órganos de selección.( art.81).

Visto.- Asimismo, que el artículo 11. 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que los principios de selección del personal laboral temporal se rige por los principios de igualdad, mérito, capacidad y celeridad teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

Visto.- Asimismo, lo establecido en la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que dice:

**«Disposición adicional decimoséptima. Medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público.**

*1. Las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente norma y, en especial, velarán por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal y los nombramientos de personal funcionario interino.*

*Asimismo, las Administraciones Públicas promoverán, en sus ámbitos respectivos, el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.*

*2. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.*

*3. Todo acto, pacto, acuerdo o disposición reglamentaria, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, cuyo contenido directa o indirectamente suponga el incumplimiento por parte de la Administración de los plazos máximos de permanencia como personal temporal será nulo de pleno derecho.*

*4. El incumplimiento del plazo máximo de permanencia dará lugar a una compensación económica para el personal funcionario interino afectado, que será equivalente a veinte días de sus retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo y la cuantía estará referida exclusivamente al nombramiento del que traiga causa el incumplimiento. No habrá derecho a compensación en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por causas disciplinarias ni por renuncia voluntaria.*

*5. En el caso del personal laboral temporal, el incumplimiento de los plazos máximos de permanencia dará derecho a percibir la compensación económica prevista en este apartado, sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder por vulneración de la normativa laboral específica.*



*Dicha compensación consistirá, en su caso, en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo, y la cuantía estará referida exclusivamente al contrato del que traiga causa el incumplimiento. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.*

*No habrá derecho a la compensación descrita en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por despido disciplinario declarado procedente o por renuncia voluntaria.»*

Visto que según lo establecido el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de Medidas de Modernización del Gobierno local, el artículo 41.14 b) del R.O.F. aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, y el artículo 24 d) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por R.D.L. 781/1986 de 18 de abril la competencia de aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo corresponden al Alcalde, pero la citada competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023

\* Visto el expediente, se acuerda por unanimidad:

1.- Aprobar las bases para la convocatoria de una bolsa de trabajo para la contratación de personal ELECTRICISTA con la que atender necesidades temporales que pudieran surgir por motivos de bajas laborales, jubilaciones, excedencias, permisos, vacaciones, etc.. cubiertos actualmente por personal propio, así como refuerzos necesarios por acumulación de tareas y que son las siguientes:

<p align="center"><b>BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE ELECTRICISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN</b></p>
--

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de esta convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de ELECTRICISTA con la que ir cubriendo las necesidades de contratación que van surgiendo por motivos de bajas laborales, jubilaciones, excedencias, permisos, vacaciones, etc., cubiertos actualmente por personal propio, así como refuerzos necesarios por acumulación de tareas.

Las funciones a realizar serán, entre otras, las siguientes:

- ✓ Organización del trabajo programado desde la dirección y su distribución entre los/as trabajadores/as a su cargo: Brigada, alguacil, contratos de actividades de su área (agua, obras, limpieza, etc...) así como de las necesidades de los mismos (vestuario, maquinarias, etc...)
- ✓ Localización de averías.



- ✓ Instalación, reparación, mantenimiento y reposición de elementos del alumbrado público y la red semafórica (en ésta si no corresponden a la empresa concesionaria)
- ✓ Instalación, reparación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en cualquier edificio o instalación municipal, colegios, polideportivos, etc. y en las estaciones depuradoras si no corresponde a la empresa concesionaria.; diseño, cálculo y montaje de cuadros eléctricos
- ✓ Instalaciones eléctricas eventuales (fiestas, actos, etc.)
- ✓ Trabajos diversos que requieran la utilización del camión grúa.
- ✓ Cableado y otros trabajos de su competencia y cualificación de redes informáticas
- ✓ Informes del estado de las instalaciones eléctricas
- ✓ Cableado y otros trabajos de su competencia y cualificación de redes telefónicas en edificios municipales
- ✓ Montaje de equipos de sonido
- ✓ Utilización de las herramientas, materiales y, en su caso, vehículos necesarios, así como realización de tareas de carga y descarga, si es preciso, de materiales y elementos afectos al servicio.
- ✓ Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.
- ✓ Atender a la ciudadanía informando u orientando en los asuntos que le competen.
- ✓ Cuantas funciones sean inherentes al cargo que determine el Ayuntamiento.

## **2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

1. Para poder tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, será necesario:
  - a) Poseer la nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
  - c) Estar en posesión del título equivalente al de oficial de 1º en la rama de electricidad.
  - d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
  - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser persona nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - f) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstas en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
  - g) Estar en posesión del carnet de conducir C1.



2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

### 3.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante concurso de méritos, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad. Consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados de las personas aspirantes y se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que le correspondan con arreglo a los baremos de la convocatoria que a continuación se relacionan:

1. Experiencia profesional: La experiencia máxima que pueden obtener las personas aspirantes sumados los servicios públicos y privados en este apartado será de 30 puntos:
  - 1.1. Por servicios prestados en la Administración Pública como electricista o similares, con vínculo laboral o funcional directo con la misma.  
— 0,25 puntos por mes trabajado. Solo se computarán los periodos trabajados de duración superior a un mes. Cuando el mes a computar no se haya trabajado completo, se utilizará la siguiente fórmula para el cálculo de días:  
 $(0,25/30) \times n^{\circ}$  de días, teniendo en cuenta dos decimales para la puntuación.
  - 1.2. Experiencia profesional en el sector privado, en tareas relacionadas con las funciones de la plaza a cubrir.  
— 0,25 por cada mes trabajado. Solo se computarán los periodos trabajados de duración superior a un mes. Cuando el mes a computar no se haya trabajado completo, se utilizará la siguiente fórmula para el cálculo de días:  
 $(0,10/30) \times n^{\circ}$  de días, teniendo en cuenta dos decimales para la puntuación.

Será necesario documento oficial acreditativo de la experiencia que se alega, en caso contrario no será tenido en cuenta.

2. Formación complementaria considerada útil para el ejercicio de las funciones y responsabilidades del puesto: hasta un máximo de 5 puntos:
  - 2.1. Estudios superiores relacionados con el puesto:  
2 Puntos por cada titulación superior.  
2 Puntos por cada titulación media.
  - 2.2. Por formación recibida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar y que hayan sido impartidos por Organismos Públicos, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales y Entidades privadas homologadas al efecto por las Administraciones Públicas, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas, en la forma siguiente:  
Duración mínima de 10 horas y valorados según el número de horas:  
— 0,1 puntos por hora.



Sólo se valorarán los cursos que tengan relación con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, debidamente certificados y documentados, en caso contrario no será objeto de valoración. No se valorarán aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas.

3. Conocimientos de Euskera: hasta un máximo de 3 puntos.  
Acreditación de PL3: 3 puntos.  
Acreditación de PL2: 2 puntos.  
Acreditación de PL1: 1 punto.

#### **4.- CLAUSULA DE PRIORIDAD.**

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 11/2022 de 1 de diciembre de Empleo Público Vasco, y el artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres (modificada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres), en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellas escalas en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40 % salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

A estos efectos, se entenderá que existe igual capacitación entre las personas candidatas cuando se produzca un empate en la puntuación final del proceso selectivo, es decir, una vez sumados los méritos correspondientes.

#### **5.- CRITERIOS DE DESEMPATE.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, si además se dieran empates, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que más valoración ha tenido por servicios en la Administración Pública; en segundo lugar, la persona aspirante que más valoración ha tenido por servicios en el sector privado; en tercer lugar, la persona aspirante que más valoración ha tenido por formación complementaria, y en último lugar, si persistiera el empate, se acudiría al sistema del sorteo.

#### **6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Agurain y se llevarán a cabo mediante la instancia normalizada que se acompaña como anexo a las presentes bases.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 9 de mayo de 2024. El anuncio será publicado mediante Bando, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Agurain y en su página web.



La presentación de solicitud de admisión podrá hacerse de manera presencial, mediante correo certificado o de cualquiera de las formas establecidas en la normativa legal de aplicación, no obstante, será obligatorio que la persona aspirante realice formalmente en el Ayuntamiento, dentro del plazo de presentación, la instancia de participación en el proceso de selección. De no hacerlo de esta forma, la solicitud se tendrá por no presentada.

Dirección postal de presentación de solicitudes:  
AYUNTAMIENTO DE AGURAIN  
ZALLE ZAPATARI Nº15  
01200 AGURAIN (ALAVA)  
Horario de lunes a viernes laborales, de 9:00 a 14:00  
Correo electrónico: [aguraingoudala@agurain.eus](mailto:aguraingoudala@agurain.eus)

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación exigida como requisito para acceder a la convocatoria.
- c) Fotocopia del carnet de conducir.
- d) Relación de méritos que se alegan para el concurso y documentación acreditativa de los mismos.
- e) Dirección de correo electrónico para recibir las notificaciones.

A la solicitud se acompañarán los justificantes documentales que acrediten los méritos alegados. En ningún caso se valorarán los méritos que no hubieran sido alegados ni acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para la acreditación de los méritos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Los servicios prestados en las Administraciones Públicas deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el órgano competente, especificándose el puesto desempeñado, la duración de la relación laboral o de servicio, y el porcentaje de dedicación. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Agurain siempre y cuando hayan sido alegados en la instancia, no habrá que acreditarlos documentalmente y se valorarán en base a los datos que obren en los expedientes personales de las personas candidatas.

- Los servicios prestados en el sector privado deberán ser acreditados mediante certificado de la empresa o contrato de trabajo y (además) la copia del certificado de vida laboral de la Seguridad Social, así como un certificado de la empresa donde se especifique el puesto desempeñado.

- La formación complementaria se acreditará mediante certificación expedida por el organismo oficial que haya impartido el curso o mediante la aportación del título obtenido. En ambos deberán aparecer necesariamente el nombre de la entidad organizadora, nombre del curso, y las horas lectivas de duración. No se computarán las certificaciones que no aporten la información requerida en las presentes bases.



- Para la acreditación de los perfiles lingüísticos se deberá presentar copia de alguno de los certificados o títulos, que se expresan en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas («BOPV» 219, 15/11/2010) y en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera («BOPV» 74, 16/04/2012)

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal aprobará la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la web del Ayuntamiento de Agurain. La relación expresará, con referencia a cada uno/a de los/as aspirantes excluidos/as, las causas que hubieran motivado su exclusión, concediendo un plazo de 3 días hábiles para reclamar contra tal exclusión y subsanar las faltas o documentos que hubieran motivado la misma. Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la autoridad que hubiera aprobado la resolución de admisión y exclusión de aspirantes resolverá las reclamaciones presentadas. En caso de no presentarse reclamaciones se elevará a definitiva la lista provisional. El listado definitivo de personas admitidas y excluidas se publicará por los mismos medios que la lista provisional.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas candidatas para que acrediten tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos competentes, a los efectos que procediera.

## **7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 y 3 del citado RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará compuesto por los siguientes miembros, quienes pertenecerán al órgano de selección siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

### Presidencia:

- Marta Ramírez

Suplente de la Presidencia: Pastor Martín Jimenez

### Vocalías: (3 personas):

- Francisco Coronel Mora
- Francis Irigoen Ostiza
- Pastor Martín Jimenez



Suplentes de Vocalía:

- Ana Lopez de Lacalle
- Jose Antonio Sanz

Secretaría: Olga Sanz o persona en quien delegue.

Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Presidente de la corporación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y las personas aspirantes podrán recusarlos conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior. Para este supuesto hay nombradas personas suplentes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

El Tribunal quedará válidamente constituido con la asistencia de tres de sus miembros. Todos ellos tendrán voz y voto, y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de la que actúe como Presidente/a.

## **8.- LISTA DE PERSONAS SELECCIONADAS**

El Tribunal calificador se reunirá para la valoración de los méritos alegados y acreditados dentro del plazo y aprobará la lista provisional con los resultados de la valoración. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la web del Ayuntamiento de Agurain. Contra el listado provisional se concederá un plazo de 3 días hábiles para reclamar contra las valoraciones practicadas. Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, el Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas. En caso de no presentarse reclamaciones se elevará a definitiva la lista provisional. Tal listado se publicará por los mismos medios que la lista provisional. Del mismo modo, el Tribunal elevará a Alcaldía el listado definitivo por orden de puntuación con la propuesta para la creación de la bolsa de trabajo.

Según se vayan teniendo necesidades se irán celebrando los contratos temporales. Existirá un periodo de prueba de 1 mes. La no superación del periodo de prueba, la renuncia o el incumplimiento de alguno de los requisitos del puesto, supondrá el desistimiento en el contrato de la persona aspirante y podrá determinar la baja definitiva de la bolsa, según se regula en la base siguiente.

## **9.- CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO**

La bolsa de trabajo se creará con el único fin de prestación de servicios con carácter temporal en el Ayuntamiento de Agurain cuando se produzcan necesidades temporales motivadas por bajas laborales, jubilaciones, excedencias, permisos, vacaciones,





cubiertos actualmente por personal propio, así como refuerzos necesarios por acumulación de tareas.

Cuando se produzca una necesidad temporal el procedimiento que se seguirá para cubrir la misma será el siguiente:

- a) Siempre se llamará a la persona que se encuentre de entre las disponibles, en primer lugar.
- b) Se harán hasta un máximo de 3 llamadas, en el mismo día. En caso de que no se atiendan las llamadas se contactará con la siguiente persona de la lista.
- c) El rechazo al ofrecimiento de un contrato será causa de baja definitiva en la bolsa, salvo que la causa del rechazo se acredite documentalmente y se encuentre entre las siguientes:
  - Estar prestando servicios en la administración pública o entidad privada.
  - Encontrarse de baja médica en el momento en el que se recibe la llamada
  - Encontrarse en situación de licencia por maternidad, paternidad, adopción o cuidado de hijos o personas mayores.

Las causas de rechazo deberán ser justificadas suficientemente.

- d) También causarán baja definitiva quienes así lo soliciten expresamente.

También se excluirán de la bolsa quienes dejen el puesto de trabajo por abandono o renuncia sin haber finalizado el contrato, excepto causa de fuerza mayor.

En ningún caso se podrá acceder a la condición de personal laboral fijo por la aplicación de los criterios selectivos establecidos en estas bases.

Esta bolsa tendrá vigencia hasta que se cree una nueva que la sustituya.

## **10.- INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse durante el proceso de selección y adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquéllos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en las vigentes Leyes de Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **11.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las personas participantes en el presente proceso de selección aceptan y dan su consentimiento para que los datos personales exigidos para la inscripción sean incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento de Agurain y tratados con la finalidad de desarrollar el proceso selectivo, de acuerdo a la normativa sobre protección de datos de carácter personal en vigor.



Toda la información facilitada por el personal aspirante será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo y a la gestión de las bolsas de trabajo que se van a crear. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Agurain, a 24 de abril de 2024.

EL ALCALDE.- Raúl López de Uralde Baltasar

## **ANEXO I**

### **MODELO DE INSTANCIA**

Don/Doña ..... , con Documento Nacional de Identidad número ..... , y domicilio en ..... , calle ..... , número ..... , código postal ..... , teléfono ..... ; y e-mail .....

#### **EXPONE:**

Que enterado/a de la convocatoria de una Bolsa de trabajo de ELECTRICISTA para la prestación de servicios con carácter temporal y cuando se produzcan necesidades temporales motivadas por bajas laborales, jubilaciones, excedencias, permisos, vacaciones, cubiertos actualmente por personal propio, así como refuerzos necesarios por acumulación de tareas, convocado por el Ayuntamiento de Agurain, así como de las bases que regulan el acceso al procedimiento y deseando sea admitido/a como aspirante,

#### **DECLARA:**

— Que está en posesión, de la titulación exigida en la convocatoria, y reúne todas y cada una de las condiciones exigidas.

— Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

— Que no padece enfermedad o limitación física o psíquica, que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto.

— Que no se encuentra incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, establecidas en las disposiciones legales vigentes.

— Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.



- Que adjunta a esta solicitud:
  - Fotocopia del DNI.
  - Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.
  - Fotocopia del carnet de conducir.
- Que alega la siguiente relación de méritos:

Estudios relacionados con el puesto:

Por experiencia profesional:

Por asistencia a cursos de formación:

Por acreditación de conocimientos de Euskera:

### **SOLICITA:**

Ser declarado/a admitido/a, al proceso selectivo.

En Agurain, a ..... de ..... de 2024.

**FIRMA**

(\*) Los datos personales contenidos en esta instancia formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de este proceso selectivo, así como la correspondiente a las bolsas de trabajo que se deriven del mismo. El responsable de este fichero es el departamento de personal y ante él podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.



## ANEXO II

Don/Doña ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., y domicilio en ....., calle ....., número ....., código postal ....., teléfono .....; y e-mail .....

En relación con mi solicitud para participar en el proceso de formación de una Bolsa de Empleo para ELECTRICISTA para cubrir contratos laborales de carácter temporal en el Ayuntamiento de Agurain, formulo la siguiente:

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

- No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
- De no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- De haber leído, comprendido y aceptado el contenido íntegro de las “Bases” y de los “*Criterios selectivos a tener en cuenta*”, así como los requisitos establecidos en la regulación de la Bolsa de Empleo para **ELECTRICISTA** del Ayuntamiento de Agurain.

En Agurain, a ..... de ..... de 2024.

FIRMA

## 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas diez minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA